

Capítulo sexto: régimen económico

Artículo 34. Se establece como patrimonio fundacional el activo actualmente existente en la Sociedad, que alcanza un total de 50.000 pts.

Artículo 35. Los recursos económicos de la Sociedad serán:

- a) El patrimonio fundacional indicado.
- b) Las cuotas de los socios.
- c) Las aportaciones, donaciones, legados, herencias y subvenciones de toda índole que, a su favor, puedan establecer toda clase de centros oficiales, entidades y particulares.

Artículo 36. El presupuesto anual inicial no excederá de 200.000 pts.